

Contrato abierto para la **“Adquisición de uniformes deportivos para el programa de actividades físicas y deportivas en su etapa recreativa”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, y por la otra parte, **“La Empresa”** denominada Ideas y Soluciones Vika, S.A. de C.V., en lo sucesivo **“La Empresa”**, representada en este acto, por el señor Francisco Gámez Ibáñez, en su carácter de Representante Legal de **“La Empresa”**, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las partes”**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **“Banobras”** por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 10 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato “Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General” con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **“Banobras”** de fecha 07 de septiembre del año 2016, con folio número 215, número de concepto 27301 y número de autorización presupuestal 12032. Número de Compranet **AA-006G1C001-E216-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSM/191300/957/2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicio Médico.
 - I.5.- Su representado, para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere de **“La Empresa”** para la adquisición y suministro de uniformes deportivos para el programa de actividades físicas y deportivas en su etapa recreativa de esta Institución.
 - I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:
- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 52,886, de fecha 07 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la Notaría Pública número 47 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el 01 de septiembre de con número de folio mercantil 386302.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder que se contiene en el testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.
 - II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
 - II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la entrega de los bienes objeto del mismo.
 - II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de "**La Empresa**", no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
 - II.7.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, la fabricación, consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación; así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
 - II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa micro.
 - II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Canal de Miramontes número 3155, Local W68, Colonia Vergel Coapa, Código Postal 14320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ISV080307FQ6.

III.- Declaran "**Las partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el Anexo Técnico prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "La Empresa" se obliga a proporcionar a "Banobras", la entrega de los bienes, de acuerdo con el oficio **GSM/191300/957/2016**, en el documento denominado "**Anexo Técnico**", ambos elaborados por el área requirente, así como por la cotización de "**La Empresa**", de fecha 19 de agosto de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por "**Las partes**", forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato iniciará el 20 de septiembre de 2016 y concluirá el 30 de noviembre del año 2016.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el documento denominado; **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".

CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES: De conformidad con lo ofertado por "**La Empresa**" en su cotización de fecha 19 de agosto del 2016, el costo total de los bienes materia del presente contrato, asciende a una cantidad máxima de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado y una cantidad mínima de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado.

Los precios serán fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "**La Empresa**", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicio Médico, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "**Banobras**".



CONTRATO NÚMERO DAGA/141/2016

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los bienes entregados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Empresa" en su cotización de fecha 19 de agosto de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Empresa", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Empresa", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Empresa", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Empresa" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio GSM/191300/957/2016, emitido por el titular de la Gerencia de Servicio Médico, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 07 de septiembre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director

de Recursos Materiales de “Banobras” exceptúa a “La Empresa” de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: “La Empresa” acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, “Banobras” aplicará una pena convencional, por causas imputables a “La Empresa”, del 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso, en la entrega de los bienes a partir de la fecha establecida como fecha máxima de entrega, esta sanción se aplicará considerando el monto de los bienes no entregados.

“La Empresa” quedará obligada ante “Banobras” a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DEDUCTIVAS: “La Empresa” acepta y conoce, que en términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; “Banobras”, aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del valor de los bienes, esta sanción se aplicará considerando el monto de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicio Médico.

DÉCIMA.- CESIÓN: “La Empresa” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “La Empresa”, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago y de conformidad con lo que señala la cláusula de pagos del presente contrato. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato en términos de la cláusula décima segunda.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LEGAL: “La Empresa” será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a “Banobras” de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, “La Empresa” se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha Empresa obligada a sacar en paz y a salvo a “Banobras” del procedimiento laboral del que se trate.

“La Empresa” será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

“La Empresa” se obliga a que en el caso de que “Banobras” erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de “La Empresa” o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.

CAUSALES:

1. Entregar el bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de “Banobras”.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del bien, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el bien materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de “La Empresa” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “Banobras” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “La Empresa” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “Banobras” contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “La Empresa”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “La Empresa” dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “Banobras” por concepto del bien entregado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “Banobras”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “La Empresa” entregare el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “Banobras” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “Banobras” establecerá con “La Empresa” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: “Banobras”, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, cuando durante la entrega de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “La Empresa” aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “La Empresa” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: “Banobras”, supervisará las acciones que emprenda el personal de “La Empresa”, en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, a través de la Gerencia de Servicio Médico, obligándose “La Empresa” a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los bienes.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las partes” en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “Las partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: “Las partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “La Empresa”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a “La Empresa”, así como la vigilancia para la correcta ejecución de la entrega de los bienes materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicio Médico de “Banobras”.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR “LAS PARTES”: Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

“Banobras” a: El Titular de la Gerencia de Servicio Médico, con domicilio en el Sótano 1 del edificio corporativo de “Banobras”, ubicado en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“La Empresa” a: el señor Francisco Gámez Ibáñez, Representante legal de la misma, con domicilio en Avenida Canal de Miramontes número 3155, Local W68, Colonia Vergel Coapa, Código Postal 14320, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: “Las partes”, en el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: “Las partes” aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para “La Empresa” y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de Representante Legal de “Banobras”.

Habiendo leído “Las partes” el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, el día 20 de septiembre del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S**L A E M P R E S A**


LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL


SR. FRANCISCO GAMEZ IBÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES**



DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
GERENTE DE SERVICIO MÉDICO


MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio **GSM/191300/957/2016**, en el documento denominado "**Anexo Técnico**", ambos elaborados por el área requirente, así como la cotización que presentó "**La Empresa**" de fecha 19 de agosto de 2016, forman parte integrante del contrato abierto para la **adquisición de uniformes deportivos para el programa permanente de actividades físicas y deportivas en su etapa recreativa**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ("**Banobras**"), y por la otra, "**La Empresa**" denominada Ideas y Soluciones Vika, S.A. de C.V., ("**La Empresa**"), el día 20 de septiembre del 2016.

~~MISA/sah~~



ANEXO TECNICO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS EN SU ETAPA RECREATIVA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

I.- JUSTIFICACIÓN

Banobras requiere la compra de uniformes deportivos a través de un contrato abierto para los programas de actividades físicas y deportivas en su etapa recreativa, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de Banobras, en su Artículo 61, fracción IV.

II.- VIGENCIA

A partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación, hasta el 30 de noviembre de 2016.

UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL MIXTO ETAPA RECREATIVA		
Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Playera o jersey en colores por definir, en tela drif fit 100% poliéster (absorbe la humedad y la evapora rápidamente), con cuello "V" y con logotipo institucional y números estampados en vinil textil al frente de 7 cms. y en la espalda de 25 cms., short para caballero confeccionado en 100% poliéster, con elástico y jareta de ajuste en cintura, colores a elegir, Lycra para dama confeccionada en 50% nylon y 50% poliéster.	Uniforme

UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LA DISCIPLINA DE BASQUETBOL MIXTO ETAPA RECREATIVA		
Partida	Descripción	Unidad de Medida
2	Playera o jersey en colores por definir, en tela drif fit 100% poliéster (absorbe la humedad y la evapora rápidamente), con cuello "V" y con logotipo institucional y números estampados en vinil textil al frente de 7 cms. y en la espalda de 25 cms., short para caballero confeccionado en 100% poliéster, con elástico y jareta de ajuste en cintura, colores a elegir, Lycra para dama confeccionada en 50% nylon y 50% poliéster.	Uniforme

Los logos del Banco en el lado superior izquierdo del pecho, estampado en vinil de 7 cms., tallas para dama y caballero.

Las tallas y colores se informaran al proveedor adjudicado, de conformidad con las necesidades del Área.

III.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La recepción física se realizara en el edificio corporativo de Banobras Santa Fe, ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, en el piso 1, en la Dirección de Recursos Humanos, las cantidades y fechas de entrega, se harán del conocimiento del proveedor ganador durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la necesidades del área requiriente.

V.- FORMA DE PAGO

Se realizara dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura por el valor de los bienes que se recibieron y a la entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Médicos

VI.- PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES

Penas Convencionales.- Se aplicara una pena convencional del 3% por cada día natural de retraso, de acuerdo con la fecha pactada.

Deductivas.- Se aplicará una deductiva del 1 % (uno por ciento) del precio de los bienes que se reciban con defectos de fabricación o mala calidad, por cada día natural que transcurra hasta que se reciban correctamente.

VII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para este servicio se solicita que se exceptúe al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Médicos.


DR. JOSÉ RAMÓN MUÑOZCANO LÓPEZ
Gerente de Servicios Médicos